



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS</b> <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 50 pesetas    :—:    De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1956
<b>Año 1985</b>	<b>Viernes 1 de marzo</b>	<b>Número 51</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Idefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 39 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.** — En la ciudad de Burgos, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

Ilmo. señor Presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilmos. señores Magistrados, don Rafael Pérez Alvarez, don José Luis López Muñiz. — La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante apelado, D. Celso Rodríguez González, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Besançon (Deuba), representado en esta instancia por el Procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el Letrado don Pedro García Romera; y de otra, como demandado-apelante, doña María Dolores Arce

Eguiguren, mayor de edad, soltera, administrativa, vecina de Portugalete (Vizcaya), representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, y los demandados-apelados don Roberto Aqueche Eguía, mayor de edad, vecino de Portugalete (Vizcaya) y Compañía de Seguros «Bilbao, S. A.», con domicilio en Bilbao, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el señor Juez de Primera Instancia número tres de Burgos.

**Parte dispositiva.** Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña María Dolores Arce Eguiguren, representada en esta instancia por la Procuradora señora Manero, contra la sentencia de fecha veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Burgos núm. tres en los autos de donde dimana el presente rollo, revocando la sentencia apelada y, en su consecuencia, desestimando la demanda formulada por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, en nombre y representación de don Celso Rodríguez González, absolvemos a los demanda-

dos doña María Dolores Arce Aguirre, personada en autos, don Roberto Aqueche Eguía y la Compañía de Seguros Bilbao, S. A., éstos últimos declarados en rebeldía, de las pretensiones contra ellos deducidas. Sin imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos, a éstos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, si dentro del término de quinto día no se olicita notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda. — Rafael Pérez Alvarez. — José Luis López Muñiz Goñi. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Idefonso Ferrero Pastrana.  
1125.—7.380,00

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

*Cédula de citación de remate y notificación*

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en autos de juicio ejecutivo número 48/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el

Procurador Manero Barriuso, contra don Fernando Elizalde Esparza y su esposa doña María Ignacia Lezaeta Usechi, vecinos que fueron de Río Quintanilla (Burgos) hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 534.275 pesetas, ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia. Juez, señor González de la Red. — En Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita, encontrándose los demandados don Fernando Elizalde Esparza y su esposa doña María Ignacia Lezaeta Usechi, en ignorado paradero, se declaran embargados y sujetos a las resultas de este procedimiento, sin previo requerimiento de pago a los mismos para garantizar la cantidad de 534.275 pesetas, reclamadas en este procedimiento, las seis fincas rústicas que se describen en el anterior escrito, sitas en los términos municipales de Aguas Cándidas y Río Quintanilla.

Cítese de remate a dichos demandados don Fernando Elizalde Esparza y esposa doña María Ignacia Lezaeta Usechi, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos en legal forma y se opongán a la ejecución despachada en el presente procedimiento ejecutivo, si les convinieren, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y hágase constar en los edictos que se ha practicado el embargo a que se ha hecho referencia anteriormente, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Para la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», expídase el oportuno oficio.

Al otrosí, como se solicita, se decreta la anotación preventiva del embargo trabado sobre dichas fincas rústicas, en el Registro de la Propiedad de Briviesca, donde figuran inscritas, y para que se lleve a efecto, líbrese exhorto al Juzgado de igual clase de dicha localidad, interesando expida mandamiento por duplicado al señor

Registrador de la Propiedad de dicho partido, relacionándose las fincas que han sido objeto de embargo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, doy fe. Firmados: José González. — Ante mí: Gaspar Hesse Gil. Rubricados.

Y con el fin de que sirva de cédula de citación de remate a los fines y por el término acordado, y de notificación del embargo trabado a los referidos demandados don Fernando Elizalde Esparza y doña María Ignacia Lezaeta Usechi, a virtud de su ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

1126.—7.760,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Mariano Hebrero Méndez, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 18 de 1985, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, tramitados ante este Juzgado, y entre partes, de una, como demandante, Cristalerías del Norte, S. A., y representado por el Procurador Sr. D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón y defendido por el Letrado D. José Luis Martín Palacín, y de otra, como demandado, don Javier Blanco Medina, calle Burgense núm. 20, de Burgos, que por su incomparecencia en autos ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad cuantía, pesetas, 337.334.

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que debo declarar y declarar bien despachada la ejecución y su consecuencia, mandar como mando, seguir la misma adelante,

haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del demandado Don Javier Blanco Medina, calle Burgense número 20, 2.º B, de Burgos, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Cristalerías del Norte, S. A., de la cantidad de doscientas treinta y cinco mil quinientas noventa y ocho (235.598 pesetas), de principal, mil setecientas treinta y seis pesetas (1.736), de gastos de protesto, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, hasta que esta sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas causadas y que se causen hasta su total y completo pago que, preceptivamente se imponen a los demandados.

Dada su rebeldía, notifíquesele esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente si así lo solicita la parte actora dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos, en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: J. M. Martínez Illade. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — M. Hebrero Méndez. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario Mariano Hebrero Méndez.

1127.—7.940,00

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabe-

zamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, don Pablo Quecedo Aracil ha visto los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una como demandante, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y dirigida por el Letrado D. Fernando Dancausa Treviño, y de otra como demandados don Carlos María Puga Cardenal, doña Amalia Martín Morán, don Javier García López y doña Mercedes González Fernández y por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Carlos María Puga Cardenal, doña Amalia Martín Morán, don Javier García López y doña Mercedes González Fernández, y con ello completo pago al actor Caja de Ahorros Municipal de Burgos de la cantidad de trescientas cincuenta y ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas de principal, ciento sesenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas de intereses devengados al veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, sucesivos intereses a partir de esa fecha y costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Pablo Quecedo. (Rubricado).

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la pronuncia, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el

Secretario, doy fe: Crispín de la Calle. (Rubricado).

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Para que conste, y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Crispín de la Calle Martín. — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1128.—7.425,00

### Juzgado de Distrito núm. tres

Doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso civil de cognición número 157 de 1984, y a los que se hará mención, habiéndose dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia: En Burgos, a once de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — Habiendo visto y oído la señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Juez del Juzgado de Distrito del número tres de Burgos, los precedentes autos de proceso civil de cognición número 157 de 1984, seguidos a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de don Feliciano García Varona, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de La Nuez de Abajo, defendido por el Letrado don José María Ortiz Martínez, contra don Fermín García Gómez y don Gregorio Diéguez Izaguirre, mayores de edad, industriales y vecino de Victoria el último, calle Sierras Alavesas 18 y 20, hallándose el primero en domicilio desconocido actualmente.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de D. Feliciano García Varona contra don Fermín García Gómez y don Gregorio Diéguez Izaguirre, debo absolver y absuelvo a dichos demandados, con imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados

les será notificada en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora y dentro de tercer día se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo: María Teresa Monasterio. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Fermín García Gómez y don Gregorio Diéguez Izaguirre, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Burgos, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Monasterio Pérez. — El Secretario (ilegible).

1131.—4.175,00

### MIRANDA DE EBRO

#### Juzgado de Distrito

##### Cédula de notificación

Doña Julia Belcos Corral, Secretaria de este Juzgado de Distrito sustituta de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas con el núm. 688 de 1982, en el que se ha dictado sentencia que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 5 de marzo de 1983. — Vistos por la señora doña María del Carmen Samanes Ara, Juez de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas por imprudencia con resultado de daños, en virtud de diligencias previas núm. 454/82, procedentes del Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, contra Julio Ruiz Vadillo, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de La Ho (Alava), en la actualidad en ignora-do paradero.

Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Ruiz Vadillo, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, a la pena de multa de dos mil quinientas pesetas, que satisfará en

papel de pago al Estado, y en su defecto de pago un día de arresto en prisión por cada mil pesetas o fracción de ellas impagadas, imponiéndose al condenado el pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Carmen Semanes.

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Ruiz Vadillo, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro a 15 de febrero de 1985. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

#### *Cédula de notificación y requerimiento*

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 467 de 1984, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Antonio Parancho Sagredo, mayor de edad, soltero, empleado y vecino de Miranda de Ebro, en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe de treinta y seis mil cincuenta y cinco (36.055 pesetas), y en caso de no impugnarla se le requiera asimismo para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 1985. — La Secretaria, Julia Belcos Corral.

### **BRIVIESCA**

#### **Juzgado de Distrito**

##### *Requisitoria*

Don Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de esta ciudad y su comarca.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y em-

plazo al condenado, Juan Andrés Rodríguez González, de Bilbao, domiciliado en Ocarcoaga, bloque 113 portal 38, piso 7 izqda., hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días, comparezca en el Juzgado de Distrito de esta ciudad, sito en el Ayuntamiento, planta derecha, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer pago de las costas, multa e indemnización, que en el juicio de faltas núm. 195/83, se sigue en este Juzgado, sobre daños contra la propiedad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Briviesca, a 15 de febrero de 1985. — El Juez, Erasmo Acero Iglesias.—El Secretario (ilegible).

### **CASTROJERIZ**

#### **Juzgado de Distrito**

##### *Cédula de emplazamiento*

Juan Jesús Fernández González, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Melgar de Fernamental y hoy en ignorado paradero, para que por medio de la presente se emplace para que pueda comparecer ante el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción Decano de Burgos para hacer uso de su derecho al haberse interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia, en el plazo de cinco días. J. F. 114 de 1983.

Castrojeriz, a 15 de febrero de 1985. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

### **JUZGADOS MILITARES**

#### **EL FERROL**

#### **Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1**

##### *Anulación de requisitoria*

Queda nula y sin valor la requisitoria publicada en el «Boletín

Oficial» de esa provincia, núm. 9, de fecha 11 de enero del 85, por la que se llamaba al Marinero de Segunda de la Armada Fidel Sardón Costalago, hijo de Manuel y de Adela, natural de Miranda Ebro (Burgos), nacido el día 23 de abril de 1963, de estado civil soltero, de profesión albañil, con D. N. I. número 18.296.180 y domicilio conocido en la calle Primero de Mayo, número 5, piso 3.º de Miranda de Ebro (Burgos), procesado en la causa núm. 34/84 de la jurisdicción de la Flota, por un presunto delito de desertión militar, por haber sido habido.

El Ferrol, a 12 de febrero de 1985. El Comandante Auditor, Juez Togado núm. 1 de la Flota, Pedro José Fernández Dolú.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

### **AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

#### **Sala de lo Contencioso Administrativo**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 74/85, interpuesto por don José Cueli Piney, representado por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de las peticiones formuladas por el recurrente en 19 de septiembre de 1984 y 28 de diciembre del mismo año, éste último denunciando la mora y relativo a la reclamación de indemnización de 521.046 pesetas por daños sufridos a causa de un accidente provocado al irrumpir imprudentemente en la calzada el peatón don Feliciano Arroyo, ingresado en el Sanatorio «San Salvador».

—oOo—

Número 71/85, interpuesto por don Agustín Martín María, de Villorobe, contra el Ayuntamiento de Villorobe y Juntas Administrativas de Villorobe y Herramel, contra resolución o desestimación

por vía de silencio administrativo de los mismos, al escrito de 18-11-81, solicitando la inclusión al actor entre los afectados por expropiación de bienes del Ayuntamiento de Villorobe o Juntas Vecinales indicadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de febrero de 1985. — El Secretario, L. Vaquero. — V.º B.º El Presidente, Antonio Nabal.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Industria y Energía

Expediente 39.854. — F. 1.681.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

— Peticionario: Ministerio de Sanidad y Consumo.

— Instalación: Línea subterránea a 13,2 KV, que entronca en la línea Centro III, propiedad de Iberduero, S. A. y Centro de transformación de 160 KVA de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/380-220 V.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 5 de enero de 1985. — El Delegado Territorial accidental, Galo Barahona Alvarez.

1303.—2.640,00

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. 1

### Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por doña Luz María Pérez Ramos, contra «El Papel Bungalés, S. A.», sobre cantidad, número 1.034/84, ha sido dictada sentencia «in voce» núm. 21, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«En la ciudad de Burgos, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la actora, debo condenar y condeno a la demandada «El Papel Bungalés, S. A.», a que abone a la actora Luz María Pérez Ramos, la cantidad de ciento treinta y una mil doscientas pesetas, correspondiente a los salarios de junio, julio, agosto y extra de verano del año 1984. Adviértase a las partes que contra esta resolución no cabe recurso alguno. Queda notificada en este acto la parte actora y ordena S. S.ª que se notifique a la demandada. Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los comparecientes después de S. S.ª y conmigo. — Doy fe. Firmado: B. Varela. — Luz María Pérez. — A. Marquina. — C. Conde. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia «in voce» núm. 21 a la empresa «El Papel Bungalés, S. A.», cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Vitoria, núm. 42, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 14 de febrero de 1985. — El Secretario (ilegible).

## MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

### Cédula de notificación

En autos 1.264/84, seguidos por don Eugenio Pérez García, contra Industrial Burgalesa de Bebidas, Sociedad Anónima (INBUBESA), sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Rubén Antonio Jiménez Fernández

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 63/84. — En Burgos, a 14 de febrero de 1985. El Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia, don Rubén Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandante, don Eugenio Pérez García; y de otra y como demandada, Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Eugenio Pérez García frente a la empresa Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), y declaro la improcedencia del despido acordado por ésta, a la que ordeno a que, a su opción, o bien readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación o bien dé por extinguida la relación laboral abonando al demandante las siguientes cantidades: A) En concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión la cantidad de pesetas, 1.590.262 (un millón quinientas noventa mil doscientas sesenta y dos). B) En concepto de salarios de tramitación la cantidad de pesetas, 172.726 (ciento setenta y dos mil setecientos veintiséis) hasta la fecha de esta sentencia que se incrementará a razón de 2.578 pesetas por día hasta aquél en que se notifique la sentencia. Las cantidades citadas son el objeto de condena a efectos de recurso, y se advierte a la empresa que de no optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la sentencia mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de esta Magistratura, se entiende que procede la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el

Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta 1.020-4 de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Rubén-Antonio Jiménez Fernández».

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Industrial Burgalesa de Bebidas, S. A. (INBUBESA), cuyo último domicilio era en Burgos, Polígono Villalonguejar, calle Montes de Oca, número 2, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de febrero de 1985. El Secretario (ilegible).

#### Cédula de notificación

En autos núm. 1.205/84, seguidos por don Florentino Martínez Pardo y don José Antonio Portal Portal, contra la empresa Mecánicas Arlanzón, S. A., sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia núm. 65/85. — En Burgos, a 14 de febrero de 1985. El Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de esta capital y provincia don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don Florentino Martínez Pardo y don José Antonio Portal Portal; y de otra y como demandada, la empresa Mecánicas Arlanzón, Sociedad Anónima, en reclamación por despido, y...

Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por don Florentino Martínez Pardo y don José Antonio Portal Portal, frente a la empresa Mecánicas Arlanzón, S. A., y declaro la nulidad del despido acordado por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios, en función del declarado probado hasta la fe-

cha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que, para interponer dicho recurso deberá consignar, conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta 1.020/4, de esta capital, que previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: R. A. Jiménez Fernández».

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiéndose solicitado por don Alfonso Carrillo Orive, en su calidad de representante de Alkal, adjudicatario del contrato de los trabajos de limpieza de la Guardería Infantil Río Vena, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 12 de febrero de 1985.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

1147.—1.675,00

Habiéndose solicitado por don Alfonso Carrillo Orive, en su calidad de representante de Limabur, adjudicatario del contrato de los trabajos de limpieza de los Co-

legios Sanz Pastor, G-9 y de la calle Soria, la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, de conformidad con el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que por un plazo de quince días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Burgos, 11 de febrero de 1985. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

1146.—1.690,00

### Ayuntamiento de Briviesca

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión del día 8 de febrero actual, el Plan Parcial de ampliación del Polígono Industrial «La Vega», correspondiente al Sector 17, Norma I.2 del Plan General Municipal de Ordenación, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por dos años las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial comprendido en el Sector antedicho por suponer las nuevas determinaciones modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Briviesca, a 13 de febrero de 1985. — El Alcalde, José María Martínez.

Por don José Angel Moragón Tole, se solicita licencia para apertura de taller de reparación chapa y pintura de vehículos, en local de esta ciudad, carretera Madrid-Irún, Km. 282.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) núm. 2 del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen convenientes.

Briviesca, 15 de febrero de 1985.  
El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Martínez,  
1209.—1.530,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por doña Encarnación Arnáiz Martínez, se ha solicitado licencia para la instalación de una cafetería pub al sitio de Granja San Pedro, núm. 40, bajo, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 9 de febrero de 1985. — El Alcalde, Avelino Prado Baranda.

1152.—1.590,00

### Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de febrero del mes actual, el proyecto y presupuesto para la obra de reparación de la Casa Consistorial, en su 1.<sup>a</sup> fase, por un importe de 3.500.274 pesetas, redactado por el Arquitecto don Fernando Arroyo Iglesias.

Se hace saber quel citado proyecto se encuentra expuesto al público, durante quince días, plazo en el cual podrán presentarse las reclamaciones.

Melgar de Fernamental, 16 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Avellanosa de Muñó

Por el presente se pone conocimiento de todos los interesados,

que por este Ayuntamiento se tramitan expedientes para la legalización de establecimientos ganaderos ya existentes, cuya documentación se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica para que según lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren necesarias.

Avellanosa de Muñó, a 13 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1158.—1.575,00

### Ayuntamiento de Gumiel del Mercado

Por D. Francisco del Río Sanz, se ha incoado ante esta Corporación expediente de legalización de establecimiento ganadero, en calle San Antonio de Gumiel del Mercado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30 a) 2 del Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por plazo de diez días, contados desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se sientan afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, para lo cual el expediente de referencia se halla expuesto en la Secretaría Municipal, durante horas de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gumiel del Mercado, a 11 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

1150.—1.950,00

### Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio

de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 12 de enero de 1985, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 2.061.786 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.460.594 pesetas.
- 3.—Intereses, 26.340 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pe-

setas, 15.000.

##### B) Operaciones de capital:

- 6.—Inversiones reales, 10.000 pesetas.
  - 7.—Transferencias de capital, pesetas, 57.000.
  - 8.—Variación de activos financieros, 20.000 pesetas.
  - 9.—Variación de pasivos financieros, 47.768 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo: 4.698.488 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 810.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 215.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 911.700.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.849.788.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 880.000.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 12.000.
- 8.—Variación de activos financieros, 20.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 4.698.488 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Castrillo de la Reina, a 19 de febrero de 1985. — El Alcalde (ilegible).

**Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros**

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de las Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas a los ejercicios de 1983 y 1984, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barbadillo de Herreros, 12 de febrero de 1985. — El Alcalde, Ramón Martínez.

**Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital**

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en certificaciones de descubierto, extendidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos al deudor que al final se relaciona, por no haber hecho efectivo los débitos en período voluntario y de prórroga por el concepto de Seguridad Social, el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos con fecha 30 de enero de 1985, dictó la siguiente:

Providencia: En el uso de la facultad que me confiere el art. 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor

con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Contra la trascrita providencia de apremio y solo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dicho recurso, ni implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por el presente edicto, concediéndoles un plazo de 15 días para hacer efectivo el pago de los débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita al deudor para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad le represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Nombre: Federación de Hermandad de Peñas; Importe, 1.085.007 pesetas.

Burgos, 18 de febrero de 1985. El Recaudador, Rafael Pérez González.

**Anuncios particulares**

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros**

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los plazos fijos núme-

ros 3016-061-830179-3 y 3016-061-830182-7.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1189.—750,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3012-029-000089-9. Of. de No-fuentes.

3000-029-000121-4. Of. de No-fuentes.

3000-008-032149-1. Of. de Aranda de Duero.

3000-045-007593-3. Of. de Villadiego.

3000-178-019600-1. Of. de Roa de Duero.

3012-178-001300-4. Of. de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
1187.—1.250,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros número 3000-061-001779-1, Urbana, c./ Madrid.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1165.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta 607.418-3.

Plazo para oponerse: 15 días.  
1188.—500,00

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

3012-008-004744-9. Of. de Aranda de Duero.

3000-008-035487-2. Of. de Aranda de Duero.

3016-008-830448-3. Of. de Aranda de Duero.

3000-033-002660-1. Of. de Poza de la Sal.

3000-164-003093-7. Of. de Santa María del Campo.

3016-165-000008-7. Of. de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
1296.—1.730,00



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1985

Viernes 1 de marzo

Adición al número 51

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### SERVICIO DE COOPERACION

#### AVISO IMPORTANTE

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas Entidades Locales que tengan incluidas obras en los Planes Provinciales 1984 y 1985 que, de acuerdo con la comunicación recibida del Excmo. señor Ministro de Administración Territorial, se han fijado los siguientes plazos para contratación y ejecución de dichas obras:

1. **30 de junio de 1985.** — Plazo para la contratación:

— Del 100 % del importe de las obras incluidas en los Planes de 1984, incorporadas al ejercicio de 1985.

— Del 50 % del importe de las obras incluidas en los Planes de 1985.

2. **1 de octubre de 1985.** — Contratación del 75 % del importe de las obras del Plan de 1985.

3. **1 de diciembre de 1985.** — Contratación del 90 % del importe de las obras del Plan de 1985.

— Total ejecución de las obras del Plan de 1984.

Se ruega a los señores Alcaldes la difusión de este anuncio entre las Juntas Vecinales.  
Burgos, 23 de febrero de 1985.

El Presidente,  
Tomás Cortés Hernández

El Secretario,  
Julián Agut Fernández-Villa

